



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 0138-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 30 de octubre de 2024

VISTO:

La Solicitud s/n-2024 de fecha 15 de octubre de 2024 suscrito por la servidora **Edith Isabel Manrique Quispe**, Informe N° 830-2024-OGRH/MDNI de fecha 23 de octubre de 2024, Informe N° 1075-2024-MDNI/GDUR de fecha 25 de octubre de 2024, Acuerdo de Reprogramación del Descanso Vacacional Remunerado de fecha 29 de octubre de 2024, Informe N° 846-2024-OGRH/MDNI de fecha 30 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en principio se debe señalar que el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que su "disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada teniendo reconocimiento constitucional.

Que, al respecto el **Decreto Legislativo N° 1405, vigente desde el 13 de setiembre de 2018**, tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, en cuyo ámbito de aplicación es a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, el artículo 2° de la citada norma, establece entre otros aspectos que: "Los servidores, indistintamente de su régimen laboral, tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, resaltando que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad, precisándose que a falta de acuerdo es la entidad quien decide".

Que, al respecto el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, vigente desde el 06 de febrero de 2019**, estableció las disposiciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral (como los regulados en los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y la Ley N° 30057), especial o de carrera, incluyendo al cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

.....
Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0138-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, por su parte, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece criterios para la oportunidad del descanso vacacional, siendo una de ellas "La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio".

Que, el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: "Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, son los responsables de **coordinar y formular la programación del rol vacacional** de los servidores, de acuerdo con **las necesidades de servicio e interés particular de los servidores**. (...) En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo.

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso 1) **Expedir resoluciones en materia de su competencia.**

Que, el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de **Otorgar beneficios sociales, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, a los servidores o funcionarios públicos, según corresponda.**

Que, de acuerdo al artículo primero de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 0115-2023-OGAF-MDNI de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprobó el Rol de Vacaciones para el personal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial correspondiente para el año fiscal 2024; siendo que, el descanso vacacional remunerado de la trabajadora **EDITH ISABEL MANRIQUE QUISPE – Auxiliar Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural**, se encontró programado a partir del 01 al 30 de octubre de 2024.

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno de Servidor Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2024-MDNI-GM de fecha 01 de julio de 2024, establece en uno de sus párrafos (...) **"En caso un servidor civil no haya podido hacer uso de sus vacaciones por necesidad de servicio u otros motivos de interés justificado, puede programarse con previa aprobación de su jefe inmediato y autorización de la Oficina de Gestión de Recursos Humano cualquier mes del año; salvo que se acuerde el goce fraccionado, en cuyo caso el servidor disfrutará de su descanso vacacional en periodos no menores de siete días calendarios"** (...).

Que, lo anterior permite inferir que, si bien el goce del periodo vacacional constituye un derecho de protección constitucional, empero, la oportunidad de su goce se encuentra supeditado a la conformidad institucional para lo cual se tendrán en cuenta tanto la razonabilidad con la necesidad de servicio que pueda existir en un determinado momento.

Que, mediante Solicitud s/n-2024 de fecha 15 de octubre de 2024, suscrita por la servidora **EDITH ISABEL MANRIQUE QUISPE – Auxiliar Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural**, solicitó la

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0138-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

reprogramación de sus vacaciones reglamentarias del presente año del mes de octubre para la siguiente
fecha: del 30 de octubre de 2024 al 28 de noviembre de 2024 (30 días), debido a que se encontraba con
Licencia por maternidad, por noventa y ocho (98) días calendario, con eficacia anticipada desde el 24 de
julio del presente año hasta el 29 de octubre del 2024, conforme se precisa en el Certificado de Incapacidad
Temporal para el Trabajo expedido por el Hospital II de Essalud Cañete – CITT N° A-038-00020260-24, licencia
aprobada mediante Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 091-2024-OGAF-MDNI
de fecha 08 de agosto de 2024.

Que, con Informe N° 830-2024-OGRH/MDNI de fecha 23 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión
de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la viabilidad de reprogramación
de vacaciones reglamentarias del presente año, de acuerdo a lo solicitado por la servidora EDITH ISABEL
MANRIQUE QUISPE – Auxiliar Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante Informe N° 1075-2024-MDNI/GDUR de fecha 25 de octubre de 2024, el Gerente de
Desarrollo Urbano y Rural declara la viabilidad de reprogramación de vacaciones desde el 30 de octubre al
28 de noviembre de 2024, teniendo en cuenta que la ausencia de la servidora EDITH ISABEL MANRIQUE
QUISPE, no afectará las labores propias de la Gerencia.

Que, teniendo en cuenta la opinión favorable del jefe inmediato; el Jefe de la Oficina de Gestión
de Recursos Humanos suscribió el Acuerdo de Reprogramación del Descanso Vacacional Remunerado de
fecha 29 de octubre de 2024, en mutuo acuerdo con la trabajadora EDITH ISABEL MANRIQUE QUISPE – Auxiliar
Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, firmando ambas partes de conformidad en los
términos y condiciones, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y los intereses propios del trabajador,
acuerdan la REPROGRAMACION DEL DESCANSO VACACIONAL, según el cronograma siguiente:

Table with 3 columns: ORDEN, FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL, DIAS CALENDARIO. Row 1: 1, Del 30 de octubre al 28 de noviembre de 2024, 30 días. Row 2: TOTAL, 30 días.

Que, de lo solicitado por la EDITH ISABEL MANRIQUE QUISPE – Auxiliar Administrativo de la Gerencia
de Desarrollo Urbano y Rural, perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057, sobre el descanso vacacional de
común acuerdo fijada por la Entidad y el trabajador, se puede colegir que resulta viable, desde el punto de
vista legal, que un trabajador (adscrito a cualquier régimen laboral) solicite la reprogramación de sus
vacaciones, teniendo así el Acta de Acuerdo de Reprogramación de vacaciones suscrito entre el Empleador
y el trabajador de fecha 29 de octubre de 2024; el trabajador percibirá la remuneración por el descanso
vacacional de acuerdo a las normas vigentes sobre el particular.

Que, a través del Informe N° 846-2024-OGRH/MDNI de fecha 30 de octubre de 2024, el Jefe de la
Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informó que, llegó a un mutuo acuerdo de reprogramación de
descanso vacacional remunerado con la servidora EDITH ISABEL MANRIQUE QUISPE – Auxiliar Administrativo
de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, suscribiendo así la citada Acta; por lo que solicita expedir el
acto resolutorio de reprogramación de vacaciones de la servidora.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de
Municipalidades N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de
Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de seliembre de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

2023, Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, y con el visto de la
Oficina de Gestión Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR a la Servidora EDITH ISABEL MANRIQUE QUISPE - Auxiliar
Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057 de
la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, la reprogramación del descanso vacacional remunerado,
teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y los intereses propios del trabajador; computados según el
cronograma siguiente:

Table with 3 columns: ORDEN, FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL, DIAS CALENDARIO. Row 1: 1, Del 30 de octubre al 28 de noviembre de 2024, 30 días. Row 2: TOTAL, 30 días.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento
de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines
pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
C.P.C Artidaro Vitervo Reynoso Quispe